Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

2122

RESOLUCION EXENTA N°015/

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 01 JUL. 2015

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que aprueba la "Política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia"; la Resolución Exenta N°015/0551 de 07.11.2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que "Aprueba Política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia"; la Resolución Exenta N°015/0617 de 28.11.2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de establecimientos de educación parvularia"; las Resoluciones Exentas Nº015/26 de 2000, Nº015/172 de 2001, y la Resolución 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, en caso que el establecimiento de educación inicial desee obtener la autorización normativa, debe dar cumplimiento a los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 015/550 de 07 de Noviembre de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó la "Política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia" y dejó sin efecto la indicada Resolución Exenta N°015/2209.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

4.- Que, con fecha 14 de mayo de 2012 se dictó la Resolución Exenta Nº 015/1960, por medio de la cual se otorgó empadronamiento indefinido al **Jardín Infantil Particular "Baloo"**, local ubicado en Álvares N° 1048, Pasaje Ramírez, comuna de Viña Del Mar, de esta región y cuya representante legal es doña Juana Oliva Molina Rut N° 8.291.098-8.

5.- Que, con fecha 10 de junio de 2015 se efectuó fiscalización integral al jardín infantil "Baloo", por doña María Luisa Vega Herrera, en la cual se constató un nivel de cumplimiento ***insuficiente,*** en razón de lo cual esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorgó empadronamiento indefinido al **Jardín Infantil Particular "Baloo"**. Entre otras observaciones detectadas y sin perjuicio de las mencionadas en el documento que se adjunta, se constató: *falta de personal técnico*, requisito fundamental para contar con Autorización Normativa.

6.- Que, el art. 14 de la Resolución Exenta N°015/550 prescribe que *"Si dejaran de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de la autorización normativa, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá el derecho a revocar, en cualquier momento, mediante Resolución Exenta, firmada por el/la directora/a Regional competente".*

7.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el empadronamiento indefinido otorgado mediante la Resolución Exenta Nº 015/1960 de 2012, al **Jardín Infantil Particular "Baloo"**, ubicado en Alvares n° 1048, Pasaje Ramírez, comuna de Viña del Mar, por cuanto dicho establecimiento no ha incumplido con los requisitos que sirvieron de base para otorgar la antedicha acreditación, conforme a los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y aquellos que integran el Acta de Fiscalización de fecha 10 de junio de 2015, elaborada y suscrita por la funcionaria doña María Luisa Vega Herrera, la que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- RETÍRESE el correspondiente certificado de empadronamiento, que contiene el Rol N° 1615, otorgado al **Jardín Infantil Particular "Baloo"**, ubicado en Alvares n° 1048, Pasaje Ramírez, comuna de Viña del Mar.

3.- DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta Nº 015/1960 de 2012, que otorgó empadronamiento indefinido al **Jardín Infantil Particular "Baloo",** ubicado en Alvares n° 1048, Pasaje Ramírez, comuna de Viña del Mar.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

4.- NOTIFÍQUESE a la representante legal del **Jardín Infantil Particular "Baloo"**, en los términos previstos en la ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

PCC/NEA/RSA/CHN/chn
DISTRIBUCIÓN
Interesada
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles (DIRNAC)
Unidad de Autorización Normativa
Oficina de Partes.

[redacted]